

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04**  
**PAF-ATF-O-049-2019**

<b>Contrato No.</b>	PAF-ATF-O-049-2019
<b>Objeto:</b>	"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA –FASE II".
<b>Contratante:</b>	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO ALIANZA ISTMINA
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	Doce (12) de diciembre de 2019
<b>Fecha de inicio:</b>	Diez (10) de marzo de 2020
<b>Plazo del contrato:</b>	Once (11) meses y ochenta y seis (86) días
<b>Valor del contrato:</b>	QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.289.483.577,00).
<b>Suspensión No. 01:</b> Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Tres (3) meses y cinco (5) días: Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 – Hasta treinta (30) de junio de 2020.
<b>Suspensión No. 02:</b> Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: Desde ocho (08) de septiembre de 2020 - Hasta ocho (08) de octubre de 2020.
<b>Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02:</b> Siete (07) de octubre de 2020	Un (01) mes: Desde ocho (08) de octubre de 2020 – Hasta ocho (08) de noviembre de 2020
<b>Suspensión No. 03:</b> Seis (06) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde seis (06) de mayo de 2021 – Hasta seis (06) de junio de 2021
<b>Prórroga No. 01 a la suspensión No. 03:</b> Dos (02) de junio de 2021	Un (01) mes: Desde seis (06) de junio de 2021 – Hasta seis (06) de julio de 2021
<b>Prórroga No. 02 a la suspensión No. 03:</b> Seis (06) de julio de 2021	Treinta (30) días: Desde siete (07) de julio de 2021 – Hasta cinco (05) de agosto de 2021
<b>Prórroga No. 03 a la suspensión No. 03:</b> Cuatro (04) de agosto de 2021	Quince (15) días: Desde seis (06) de agosto de 2021 – Hasta veinte (20) de agosto de 2021
<b>Fecha de la suspensión No. 04:</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2021
<b>Plazo de la suspensión No. 04:</b>	Tres (03) meses: Desde veintitrés (23) de noviembre de 2021 (inclusive) – Hasta veintitrés (23) de febrero de 2022

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **HERNAN GARCÍA ORTIZ**, mayor de edad,



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-O-049-2019

Identificado con cédula de ciudadanía Número 16.748.882 expedida en Cali, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA**, identificado con NIT Número 901.343.453-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-049-2019**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-049-2019** cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA – FASE II" el día doce (12) de diciembre de 2.019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión"** del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que **EL CONTRATISTA** de Obra **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA** mediante comunicación No. **CAI-EXT-2021-237** de fecha once (11) de noviembre de 2021, realizó la solicitud de la suspensión No. 04 al Contrato de Obra **PAF-ATF-O-049-2019**, manifestando lo siguiente:

*"(...) Por todo lo anterior y de manera imperiosa, solicitamos muy comedidamente la suspensión temporal del contrato, hasta que las circunstancias que lo motivan se resuelvan en su totalidad o de definirse que la posible fecha de reinicio es completamente indefinida, se determine la terminación del contrato y se realicen los respectivos reconocimientos y compensaciones a las que el Consorcio estima tiene derecho y que solicitará en un oficio formal posterior a este (...)".*

4. Que la Interventoría **CONSORCIO PACIFICO** mediante comunicado No. **ADG-FINDETER-CTO-050-2021-0972** de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, avaló la suspensión No. 04 del contrato de obra **PAF-ATF-O-049-2019** y solicitó la suspensión No. 04 al contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-050-2019**, manifestando que:

*"(...) En este orden de ideas, y exponiendo que no se puede ejecutar ninguna actividad, hasta tanto no se resuelva alguno de los inconvenientes, el contratista solicita por medio de oficio consecutivo **CAI-EXT-2021-237** de fecha 11 de noviembre de 2021 que, a partir de la fecha, se suscriba la suspensión del contrato, toda vez, que no se permite por parte de la alcaldía municipal la intervención de los pavimentos antiguos, y no se podrán avanzar en las demás actividades hasta tanto no sean resueltas.*

*Por todo lo anteriormente mencionado, esta interventoría considera suficientes los motivos expuestos por el contratista y conceptúa de manera favorable la solicitud de suspensión recibida por un término inicial de 3 meses, hasta tanto sean superadas las razones que motivan esta suspensión.*

*De la misma manera se solicita a la entidad que sea suspendido el contrato de interventoría, por el mismo término, el cual será reiniciado conforme se suscriba el reinicio del contrato de obra en mención."*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-O-049-2019

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del Diecisiete (17) de noviembre de 2021, conceptuó favorablemente la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y la suspensión No. 04 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019 por el término de tres (03) meses así:“(…) Ante la situación presentada y la evidente negativa del alcalde de Istmina, de no autorizar la ejecución de las obras del proyecto “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II”, es necesario suspender los contratos por tres (3) meses, tiempo que se considera adecuado para abordar el tema con el MVCT, y buscar una pronta solución.

*Por tal razón, se recomienda al Comité Técnico la aprobación de la suspensión de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por tres (3) meses, considerando que es el tiempo prudente para llegar a una solución de la situación y dar inicio a las obras.*

*Lo anterior, con base en el contenido de las comunicaciones remitidas por el Contratista de Obra (Consortio Alianza Istmina) y la Interventoría (Consortio Pacífico), el cual se presume veraz y serán estas partes, quienes deberán responder por cualquier inexactitud o falsedad, y sus respectivas consecuencias. (...)”.*

6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del diecinueve (19) de noviembre de 2021, tal como consta en el Acta No. 293 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de tres (03) meses contados a partir del día 23 de noviembre de 2021 (inclusive).
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintitrés (23) de noviembre de 2021, tal como consta en el Acta No. 360 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión No. 04 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, por el término de tres (03) meses, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.
8. *No obstante la fecha con la que aparece la presente acta, las partes previo a la suscripción, cruzaron correos electrónicos del 16, 21, 22 y 29 diciembre de 2021, y comunicaciones Nos. CA-EXT-2022-240 del 5 de enero y Nos. CA-EXT-2022-244 del 26 de abril de 2022 por parte del contratista relacionado con las salvedades que deben tenerse en cuenta en ejercicio de los Principios de buena fe y oportunidad y, las comunicaciones Nos. 22022505002679 del 8 de abril de 2022 y No. 22022505003850 del 23 de mayo de 2022 de FIDUBOGOTA y FINDETER respondiendo al contratista, indicando que no era posible registrarlas sino después de firmas...”*

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-049-2019**, por el término de tres (03) meses, contados a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2021.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-O-049-2019

Inicio de la Suspensión No. 04	Veintitrés (23) de noviembre de 2021 (inclusive)
Plazo de la Suspensión No. 04	tres (03) meses
Terminación de la Suspensión No. 04	veintitrés (23) de febrero de 2022

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la Suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la Suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la Suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la Suspensión No. 04, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, se firma a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

CONTRATANTE,

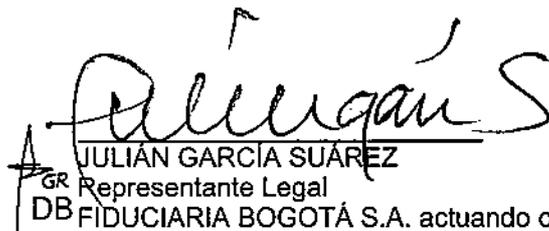
CONTRATANTE,



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

V.R. Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA-FINDETER.



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

GR Representante Legal

DB FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA-FINDETER



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 310-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-O-049-2019

*"Salvedades: Se firma dejando salvedades de no aceptar el numeral TERCERO donde las partes ACUERDAN los TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN, por cuanto no es cierto que se deba renunciar a hechos que puedan generar erogaciones económicas por esta suspensión, pues nadie está obligado a renunciar a lo desconocido, según nuestros altos Tribunales, y tampoco a sobrecostos generados por una mayor permanencia en obra, que se le suma a los ya causados, por cuanto el plazo inicial está ya superado y los antecedentes que no han permitido el avance de obra, no se deben a responsabilidad o culpa imputable al contratista; cuanto más cuando las razones y causas de esta suspensión total pactada ahora, han permanecido de esa manera desde el 26 de enero de 2021 y que todas éstas no se han superado a la fecha. Igualmente, la fecha de suspensión a la que se refiere esta acta no corresponde a la realidad por ser contraevidente, pues la realidad es otra y está debidamente documentada de parte del contratista..."*

CONTRATISTA,



---

HERNAN GARCIA ORTIZ  
C.C. No. 16.748.882 expedida en Cali.  
Representante  
CONSORCIO ALIANZA ISTMINA.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

